

CIRCULAR No. SSRP-030-2025

Panamá, 2 de julio de 2025

Señoras y Señores

Gerentes Generales de Compañías de Seguros de Panamá

Asociación Panameña de Aseguradoras (APADEA)

Colegio Nacional de Asesores Profesionales de Seguros (CONALPROSE)

Asociación de Productores de Seguros de Panamá (APROSEPA)

Cámara Panameña de Empresa de Corretaje de Seguros (CAPECOSE)

Corredores de seguros

Referencia: Recepción Digital de Fianzas de
Responsabilidad de Corredores de Seguros

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, en ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y demás normas aplicables, y con fundamento en la necesidad de modernizar y agilizar los procesos administrativos vinculados a la emisión y control de las fianzas exigidas a los corredores de seguros, emite la presente circular con el objetivo de habilitar la recepción digital de dichas fianzas, bajo condiciones específicas que garanticen la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos remitidos, y en fiel cumplimiento de lo estipulado en el artículo No.185 Fianza de Responsabilidad, en el cual se establece que la renovación de la fianza se deberá presentar cinco días hábiles antes del vencimiento de la anterior.

1. ACEPTACIÓN DE FIANZAS DIGITALES

A partir de la fecha de emisión de esta circular, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá aceptará fianzas de responsabilidad para corredores de seguros Persona Natural y Persona Jurídica en formato digital, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La aseguradora emisora deberá ser quien remita directamente la fianza de responsabilidad en formato digital a la Superintendencia, sin intermediación del corredor de seguros o de un tercero.
- Las fianzas de responsabilidad deberán contar con una firma electrónica previamente reportada ante esta Superintendencia o contar con firma electrónica calificada.

- Notificar el medio electrónico que se utilizará para el envío de las fianzas de responsabilidad:
 - a. Correo electrónico institucional (dominio corporativo) dirigido a intermediarios@superseguros.gob.pa
 - b. Carpeta compartida en nube con acceso restringido de la aseguradora hacia la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
- Se deberá designar un punto de contacto (compañía de seguros, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono) para seguimiento de los documentos enviados.

2. VALIDACIÓN Y SEGURIDAD

La Superintendencia podrá verificar cuando así lo requiera:

- La validez de la firma electrónica empleada a través de los mecanismos habilitados, así como la integridad del documento.
- La autenticidad del emisor a través de la dirección de correo o canal digital previamente declarado.
- La autenticidad del documento.

3. OTROS CANALES DE RECEPCIÓN DE FIANZA

Los corredores de seguros que así lo requieran, podrán solicitar las fianzas de responsabilidad en formato impreso a las aseguradoras y podrán remitirlas físicamente a la dirección de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, siempre y cuando mantengan los mecanismos de autenticidad vigentes.

Sin otro particular, atentamente,



LUIS ENRIQUE BANDERA
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

PJP
